

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

TECG - Solicitud de ayudas para las comunidades de regantes y otras entidades de riego en relación con el fomento de la utilización racional del agua.

### Objeto del trámite

Mejorar los sistemas de regadío de las entidades de riego de la Comunitat Valenciana, de forma que se optimicen el uso y la gestión tanto de los recursos hídricos disponibles, como energéticos, al tiempo que se promueve la diversidad de cultivos y la agricultura ecológica.

Serán obras subvencionables todas aquellas que contribuyan a la optimización del uso y gestión de los recursos hídricos, mediante la implantación del riego localizado, incremento de la capacidad de embalse, ahorro de agua, aumento de la eficiencia en su utilización y mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Comunidades de regantes y otras entidades de riego sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

### CUANTÍA

Con el objeto de aumentar el número de entidades de riego beneficiarias, se establece una cantidad máxima de ayuda por peticionario. Esta cantidad queda fijada en el 50% del importe global máximo de la correspondiente convocatoria. El exceso de inversión que pudiera darse en alguna operación proyectada será financiado íntegramente por la propia entidad de riego.

La subvención a conceder será del 50% de la inversión máxima auxiliable, fijada por referencia al presupuesto del proyecto técnico, aportado por la entidad, tras el trámite de supervisión de proyectos, o a los módulos - tipo aplicables

### PAGO

- Para el pago de la subvención, deberá justificarse la realización de la correspondiente obra mediante la aportación de los certificados de obra con sus facturas y justificantes de pago de las mismas; también será necesario que el técnico de la administración autonómica designado a estos efectos certifique la ejecución de las mismas y su congruencia con el proyecto aprobado.

- Se acreditará el pago de la totalidad de cada factura mediante certificado bancario del cargo en la cuenta de la comunidad de regantes y el correspondiente abono en la cuenta del expedidor de la factura o bien la transferencia bancaria por el importe total de dicha factura. Se podrá justificar el pago mediante otros documentos que tengan valor probatorio equivalentes a los anteriores con validez en el tráfico jurídico mercantil. En este caso se deberá aportar el contrato suscrito por las partes en el que se especifiquen las condiciones del mismo.

- Las certificaciones de obra deberán emitirse con una periodicidad, al menos trimestral, salvo en casos debidamente justificados e informados favorablemente por el técnico supervisor. En caso de que hubiese obra en ejecución efectiva estas certificaciones tendrán una periodicidad mensual. Si se produjese un periodo de inactividad, el director de obra deberá emitir certificado al respecto y remitirlo a los servicios territoriales de la conselleria. La falta injustificada de certificaciones trimestrales dará lugar a una penalización en la subvención de la anualidad en curso del 1 %.

- El importe que se deberá pagar al beneficiario de la ayuda será el porcentaje que corresponda del coste real de la inversión efectivamente realizada en función de las certificaciones de las obras ejecutadas y aprobadas. En el caso, de que se produzca una baja en la contratación y el importe pagado por el beneficiario sea inferior, de la misma forma y en la misma proporción, esa baja se reflejará en la subvención a pagar. En cualquier caso, la cantidad a pagar no podrá superar el importe de la subvención aprobada inicialmente.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la resolución (I DOGV. núm. 8834, de 15/6/2020).

## ¿Dónde dirigirse?

### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### - Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=562](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=562)

## ¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) Certificado del acuerdo de solicitud adoptado por la asamblea general, reflejado en acta con el acuerdo de petición de ayudas, facultades de representación, plazo de ejecución de las obras y una breve descripción de las obras para las que se solicita la ayuda. La asamblea deberá haberse realizado en el ejercicio de la convocatoria o en el inmediatamente anterior. No se dará por válida la celebración de la misma cerrado el plazo de presentación de solicitudes.
- 2) Ordenanzas o estatutos de la comunidad de regantes o asociaciones de agricultores, aprobados por el correspondiente organismo de cuenca.
- 3) Acuerdo de la asamblea otorgando el poder de representación para presentar la solicitud en aquella persona que la realice, en el caso de que esta no sea el presidente de la entidad.
- 4) Documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social del solicitante (certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social), en caso de que el interesado se oponga a que el órgano gestor obtenga directamente esta información.
- 5) Documentos que acrediten los derechos de riego de la entidad (concesión, inscripción) o de las agrupaciones de estas.
- 6) Entidad bancaria, agencia, localidad y número de cuenta certificado de la entidad bancaria y mantenimiento de terceros.
- 7) Copia del documento de identificación fiscal.
- 8) Si no se aporta junto a la solicitud proyecto técnico, se aportará memoria técnica detallada de la propuesta a realizar.
- 9) Declaración o estimación de impacto ambiental favorable o documento del órgano competente que le exima de la necesidad de las mismas, según la legislación ambiental vigente.
- 10) Declaración jurada del cumplimiento de las obligaciones derivadas del registro de SAT.
- 11) Otros documentos aportados de manera voluntaria, con indicación de estos.

- Todos los modelos estarán disponibles en la página web de la Generalitat Valenciana, en el apartado PROP, la guía, procedimientos, por consellerías.

- Las entidades, en el momento de formalizar su solicitud, podrán aportar un proyecto técnico o bien optar por hacer una detallada descripción de las actuaciones previstas y una estimación de su coste

- Una vez seleccionadas las solicitudes y previa a su aprobación, las entidades deberán aportar de manera obligatoria un proyecto técnico, cuyo contenido será el que se especifica en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público o norma que la sustituya.

- Aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de inversiones recogidas en planes de obras y financiadas por la Administración o de ayudas al amparo de convocatorias anteriores de esta misma línea de ayudas, deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda de la convocatoria corriente, un resumen completo, con la exposición de las obras anteriormente auxiliadas y sus presupuestos generales, así como el o los planos de planta donde se representen e identifiquen las mismas, por convocatoria; todo ello con el objeto de verificar que las obras que se solicitan no han sido ya objeto de ayuda pública

- Mediante la presentación de la solicitud el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat quien podrá requerir, si lo estima oportuno, para su presentación, comprobación, control e inspección posterior.

- El órgano gestor de este procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: identidad del solicitante, en su caso, de su representante legal, y datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si el interesado desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información

concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes. El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por el interesado para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. En caso

contrario, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- El proyecto de obra será sometido al trámite de supervisión de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.h de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones o norma que la sustituya

### Impresos Asociados

PROPUESTA DE RACIONALIZACIÓN DE AGUA PARA RIEGO

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26073\\_T\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26073_T_BI.pdf)

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf)

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD/APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL EN PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS EN MATERIA AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260547\\_T\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260547_T_BI.pdf)

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

- Presentación de la solicitud y la documentación. Las entidades de riego podrán presentar una única solicitud de subvención para sus obras.

- La instrucción de los expedientes se iniciará en la correspondiente Dirección Territorial de la conselleria, donde se recibirá la solicitud y se completará el expediente, para su remisión a la Dirección General competente en materia de riego.

- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta orden de bases serán admitidas a trámite, ordenándose de acuerdo a la puntuación obtenida en aplicación del baremo acumulativo, de acuerdo con la propuesta emitida por la comisión de evaluación.

- Mediante resolución de la persona titular de la dirección general con competencias en regadío se publicará las solicitudes admitidas a trámite hasta completar el importe global máximo de cada convocatoria. Se dispondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no puedan auxiliarse por haberse agotado dicho importe global máximo. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos serán desestimadas, indicando los motivos.

- Las entidades cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite, presentarán un proyecto de las obras en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de resolución de admisión a trámite.

- En la resolución que dicte la Dirección General se efectuará la declaración de los proyectos como obras de interés general de la Comunitat Valenciana.

- La conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en función de la dimensión funcional y económica de la obra a subvencionar, decidirá el carácter anual o plurianual de la subvención. Las anualidades futuras quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

- Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes y notificar la resolución, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes se entenderán desestimadas si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la correspondiente resolución.

- Se delega en la persona titular de la dirección general competente en materia de regadíos, la atribución de resolver las subvenciones reguladas en la presente orden.
- La resolución, tanto expresa como presunta, ponen fin a la vía administrativa.

## ¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

### · Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=562](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=562)

### Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL: <http://www.gva.es/es/proc562>

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre ellos los certificados emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana ([https://sede.gva.es/va/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados)), así como el sistema clave firma para las personas físicas.

Los documentos que se anexasen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío" - "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud deberán realizarse a través de la siguiente URL: <http://www.gva.es/es/proc18536>

## Información complementaria

### \* GASTOS SUBVENCIONABLES

Las obras subvencionables serán las clasificadas como obras de interés general de la Comunitat Valenciana, que se refieran a los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 5/2019 de 28 de febrero de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana, en tanto no contradiga a lo indicado en la presente orden. Quedan excluidas las inversiones en el interior de la parcela, las solicitadas por los agricultores a título individual, o las reparaciones de obras preexistentes.

Igualmente serán excluidas las que tengan por finalidad la investigación o alumbramiento de aguas subterráneas.

En todo caso, será facultad de la dirección general con competencia en regadío, determinar las inversiones subvencionables entre las solicitadas, siempre con arreglo a los criterios y en los términos establecidos en esta orden

Información para la presentación telemática de solicitudes.

[http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion\\_para\\_la\\_presentacion\\_teleumatica\\_de\\_solicitudes.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_teleumatica_de_solicitudes.pdf)

### Criterios de valoración

Los criterios de valoración de solicitudes y plazos de resolución y notificación y de presentación de certificaciones de obra son los que indica la Orden de 27/2018 de 28 de noviembre (DOGV 8448 de 20/12/2018)

### Enlaces

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

[https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados)

Sistemas de verificación de Firma

[https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_verificacion\\_firma](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma)

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- Decreto 47/1987, de 13 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 581, de 7/5/1987).
- ORDEN 27/2018, de 28 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las comunidades de regantes y otras entidades de riego, en relación con el fomento de la utilización racional del agua (DOGV nº 8448, de 20/12/2018).
- Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8500, del 06/03/2019)
- RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca a las comunidades de regantes y otras entidades de riego para que formulen sus propuestas, en relación con el fomento de la utilización racional del agua en aprovechamientos hidráulicos y regadíos, para el ejercicio de 2020.
- Extracto de la Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca a las comunidades de regantes y otras entidades de riego para que formulen sus propuestas, en relación con el fomento de la utilización racional del agua en aprovechamientos hidráulicos y regadíos, para el ejercicio de 2020.

### Lista de normativa

Ver Orden de 27/2018 de noviembre de 2018 (bases reguladoras)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2018/12/20/pdf/2018\\_11631.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2018/12/20/pdf/2018_11631.pdf)

Ver Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8500, del 06/03/2019)

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-4086-consolidado.pdf>

Ver RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/15/pdf/2020\\_4318.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/15/pdf/2020_4318.pdf)

Ver Extracto de la Resolución de 8 de junio de 2020

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/15/pdf/2020\\_4446.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/15/pdf/2020_4446.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.